



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Reformado por el Arts. 14 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala el (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 19 de la Ley de Apoyo Humanitario establece: Contrato especial emergente.- Es aquel contrato individual de trabajo por tiempo definido que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.

La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada.

Que, el art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES.

Que, el Art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Tipos de Personal de Apoyo Académico. - Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

QF



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Tipos de Personal de Apoyo Académico. - Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Que, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Para ser técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Sus funciones se circunscriben a: a) Apoyo a las actividades que realiza el personal académico; b) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica; c) Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales; d) Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; e) Enseñanza de una segunda lengua [nacional o extranjera]; f) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de este personal de apoyo académico. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los siete (7) años acumulados

Que, el art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: De la persona] académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas. - El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco [5] años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

Que, el art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.
- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica.

Las universidades y escuelas politécnicas particulares, observando las normas del Código del Trabajo, fijarán las remuneraciones para el personal académico no titulares conforme a las normas establecidas en este Reglamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso,, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, la Disposición General Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal r del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: r) Aprobar los contratos del personal académico no titular a solicitud del Consejo académico, previa la aplicación del procedimiento de selección que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el art. 54 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Selección del personal académico no titular. - El proceso de selección es el conjunto de actividades que aplica métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico ocasional no titular de la Universidad Técnica de Machala. Se desarrollará bajo los principios de publicidad, transparencia, justicia, igualdad y no discriminación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución N° 296/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en el artículo 3 resolvió:

“ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, mediante resolución N° 557/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, en los artículos 2 y 3, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS NÓMINAS ADJUNTAS AL OFICIO N° UTMACH-R-2020-1111-OF Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-2, DE LAS FACULTADES DE: INGENIERÍA CIVIL; CIENCIAS SOCIALES; CIENCIAS EMPRESARIALES; CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, Y CIENCIAS AGROPECUARIAS.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES NO TITULARES DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) RENOVAR LOS CONTRATOS A LOS DOCENTES NO TITULARES CONTRATADOS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1; DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, BAJO EL TIEMPO DE DEDICACIÓN CONSTANTE EN LA NÓMINA VIGENTE."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-304-OF de fecha 03 de marzo de 2021, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto me corresponde informar que la contratación Ocasional del personal académico No Titular, cuyos datos constan adjuntos en la Resolución No. 557/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 en la cual se ha aprobado el distributivo, no ha sido posible elaborarlos mediante esta modalidad, debido a que han existido diversos factores por los cuales se ha retardado la gestión de disponibilidad de recursos para inicio del ejercicio fiscal 2021, debido a que, el Ministerio de Finanzas en este año empezó un sistema de administración financiera nuevo, denominado SINAFIP, el cual, durante los meses de enero y febrero, no logró implementarse en su totalidad y que impidió la gestión administrativa de todas las instituciones públicas en las fechas previstas, sin embargo, el Ministerio de Finanzas con la finalidad de viabilizar las múltiples necesidades de las instituciones públicas, regresó a la habilitación del sistema SPRYN, posibilitando la gestión financiera, de tal manera que el estado actual de la nómina del mes de febrero de 2021 en donde constan los contratos ocasionales, se encuentra en estado enviado.

En relación a la contratación para el mes de enero 2021, resulta indispensable que el Consejo Universitario autorice la contratación civil del personal Académico, debido a las limitaciones a las que nos hemos enfrentado descritas en líneas superiores, por lo cual, recomendamos lo siguiente:

“AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS CIVILES (HONORARIOS PROFESIONALES), DEL PERSONAL DOCENTE NO TITULAR DEL PERIODO ACADÉMICO 2020-2, CONFORME LAS NÓMINAS ADJUNTAS AL OFICIO N° UTMACH-R-2020-1111-OF, DE LAS FACULTADES DE: INGENIERÍA CIVIL; CIENCIAS SOCIALES; CIENCIAS EMPRESARIALES; CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, Y CIENCIAS AGROPECUARIAS, QUE FUERON APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 557/2020 (CON LOS CAMBIOS AUTORIZADOS POR EL RECTORADO); CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO A 31 DE ENERO DE 2021, Y UN CONTRATO PARA PERSONAL JUBILADO DE VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:”

CP



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

N°	MODALIDAD CONTRACTUAL	TIEMPO DE DEDICACION	PHD	JUBILADO	RMU	VIGENCIA
16	CONTRATO CIVIL	PARCIAL			502,80	01/01/2021 AL 31/01/2021
8	CONTRATO CIVIL	COMPLETO	*		2,034,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
40	CONTRATO CIVIL	MEDIO			838,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
151	CONTRATO CIVIL	COMPLETO			1.676,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
1	CONTRATO CIVIL	COMPLETO		*	1.676,00	01/01/2021 AL 30/04/2021
TOTAL	216				6728.8	

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición presentada y contando con la disponibilidad presupuestaria, solicitada por la Abg. Mariuxi Apolo, Directora de Talento Humano, considerando esencial para el funcionamiento de nuestra IES la contratación del personal académico no titular para la cinco Facultades de la UTMACH periodo académico 2020-2; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 557/2020 ADOPTADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LO QUE SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4 DE LA SIGUIENTE FORMA:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 095/2021

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS CIVILES (HONORARIOS PROFESIONALES), DEL PERSONAL DOCENTE NO TITULAR DEL PERIODO ACADÉMICO 2020-2, CONFORME LAS NÓMINAS ADJUNTAS AL OFICIO N° UTMACH-R-2020-1111-OF, DE LAS FACULTADES DE: INGENIERÍA CIVIL; CIENCIAS SOCIALES; CIENCIAS EMPRESARIALES; CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, Y CIENCIAS AGROPECUARIAS, (CON LOS CAMBIOS AUTORIZADOS POR EL RECTORADO); CON VIGENCIA Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

N°	MODALIDAD CONTRACTUAL	TIEMPO DE DEDICACION	PHD	JUBILADO	RMU	VIGENCIA
16	CONTRATO CIVIL	PARCIAL			502,80	01/01/2021 AL 31/01/2021
8	CONTRATO CIVIL	COMPLETO	*		2,034,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
40	CONTRATO CIVIL	MEDIO			838,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
151	CONTRATO CIVIL	COMPLETO			1.676,00	01/01/2021 AL 31/01/2021
1	CONTRATO CIVIL	COMPLETO		*	1.676,00	01/01/2021 AL 30/04/2021
TOTAL	216					

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al vicerrectorado Académico.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A.

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021

Machala, 5 de marzo de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH
Yt/Aguirre